 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200017181*</b> Radicado: <b>20231200017181</b> Fecha: 10-02-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., viernes 10 de febrero de 2023

Señor  
**ANÓNIMO**  
Twitter: @ElbeliFernandez  
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con STCST 20233870148691 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con Radicado UAERMV No. 20231120016472 del 06 de febrero de 2023.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “  
**El Instituto de Desarrollo Urbano recibió la comunicación de la referencia, mediante la cual el señor Belisario Fernández solicita la intervención de la Calle 151 B 117 61 de la localidad de Suba.**

*sic*, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó el diagnóstico de la visita técnica en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

**SEGMENTOS NO INCLUIDOS EN ACTIVIDADES UMV**


Localidad: No.11 – SUBA // UPZ: SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
11001118	CL 151B	KR 117	AK 118	V7	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos en este momento.

Cabe aclarar que este segmento fue intervenido por la UAERMV en enero de 2022 en convenio 1374 de 2021, con actividades de parcheo y bacheo, es importante precisar que esta intervención es una técnica de conservación ejecutada a nivel superficial y que por

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200017181*</b> Radicado: <b>20231200017181</b> Fecha: 10-02-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

lo tanto no compromete masivamente la estructura, se realiza con el propósito de lograr que se alcance el periodo de diseño o vida útil de dicha vía, conservando su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Suba - CL 146C Bis No 90 - 57  
i

<b>Documento 20231200017181 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-02-2023 16:53:25
<b>Revisó:</b>	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - edna.espitia@umv.gov.co
 b576db7338d12cf987d8c19025e3d16bb36f459155806ca8e203a7f688f4b960 Codigo de Verificación CV: a2bf0 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/02/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 17/02/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.